

## **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS EN MERCAJEREZ, S.A.**

### **OBJETO**

---

El descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

El presente pliego y el de condiciones técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre éste y cualquiera de los otros documentos contractuales prevalecerá el pliego de condiciones administrativas particulares.

También tendrá dicho carácter la oferta presentada por el adjudicatario.

Atendiendo al importe y naturaleza de la contratación, el Órgano de Contratación será el Director Gerente de Mercajerez, que tendrá a su vez la responsabilidad de la contratación, el cual estará asistido por un letrado. La apertura y valoración de las ofertas recibidas se efectuará por el Director-Gerente, que podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes sobre las ofertas presentadas y, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada.

**La apertura de la oferta económica no se realizará en acto público.**

#### **2. PROCEDIMIENTO**

Atendiendo a las Normas Internas de Contratación de Mercajerez, S.A., (IIC) aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 6 de julio de 2018, en este caso es pertinente aplicar el procedimiento de adjudicación correspondiente a un “contrato menor” ya que este contrato de servicios, tiene una cuantía inferior a 15.000 €.

El procedimiento “Sin Publicidad” conlleva solicitar tres ofertas, al menos, a tres empresas con la capacidad y solvencia necesarias para la realización del contrato, siempre que ello sea posible.

No obstante y para garantizar mayor transparencia y concurrencia, también se dará publicidad en la web de Mercajerez. En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional, previa cita, en el domicilio social de MERCAJEREZ, S.A, sito en Polígono Industrial El Portal, s/n de Jerez de la Frontera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30.

**La fecha y hora para presentar ofertas expira el 17 de diciembre a las 12:30.**

#### **3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo con las Instrucciones Internas de Contratación el órgano de contratación es el Director Gerente de Mercajerez y atendiendo al importe y naturaleza de la contratación

#### **DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de dos años, a contar desde la firma del contrato con la empresa/s Adjudicataria/s, prorrogable anualmente, por un máximo de una anualidad más.

La póliza podrá ser prorrogada por periodo anual hasta un máximo de UNA prórroga, siempre que el Órgano de Contratación así lo acuerde, con al menos un mes de antelación al vencimiento anual. Dicha prórroga será obligatoria para el adjudicatario.

#### 4. PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO

<b>TIPO DE SEGURO</b>	<b>IMPORTE MÁX.</b>
Todo riesgo de daño material	2.700 €
Responsabilidad civil Explotación	450 €
R.C. Administradores y directivos	840 €
Colectivo vida trabajadores	1.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.990 €</b>

Atendiendo a lo anterior, el precio total máximo estimado del contrato asciende a 4.990 €, para el período de un año, impuestos y recargos legales.

Para todo el período considerado, de tres años como máximo, incluido el período inicial más un año de prórroga, el importe sería de 14.970 €, con impuestos y recargos legales.

#### 5. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, los precios a que se refieren las cláusulas anteriores no serán objeto de revisión.

#### 6. CARACTERÍSTICAS DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

Las Corredurías podrán presentar las tres ofertas de las Aseguradoras, que previamente hayan sido seleccionadas como las más ventajosas.

Resultará Adjudicataria/s la/s Aseguradora/s que presente la oferta más ventajosa para cada una de las Pólizas, que se valorarán y adjudicarán de forma individual, y serán las siguientes:

- Seguro de Todo Riesgo de Daño Material
- Seguro de Responsabilidad Civil Explotación
- Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos
- Seguro Colectivo de Vida trabajadores

Las Aseguradoras podrán optar por ofertar a todas las pólizas o sólo a la/s que considere conveniente/s.

## 7. APTITUD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar con MERCAJEREZ, S.A., las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

## 8. MEDIOS PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

En cuanto a la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional se estará a lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 74, 75 y 78 del TRLCSP

### 8.1 Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocio, o bien volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 200.000 €.

### 8.2 Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, conforme el artículo 78.1 a) de la LCSP.

## 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador, de las cláusulas de los pliegos que rigen el presente proceso de contratación sin reserva alguna, así como la responsabilidad de la exactitud de todos los datos presentados y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Las ofertas se presentarán en castellano. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta presentada.

Las proposiciones se presentarán en mano, en la sede de MERCAJEREZ, S.A. sita en Polígono Industrial El Portal s/n de Jerez de la Frontera, de lunes a viernes en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30, o se harán llegar por correo certificado.

En el interior de cada sobre se incluirá, en hoja independiente, un índice con la relación de su contenido.

No será necesaria la presentación de originales de la documentación administrativa, salvo en el caso de resultar Adjudicatario. Éste deberá presentar, en el plazo de 5 días desde la comunicación de la adjudicación, toda la documentación original o copias convenientemente legitimadas o cotejadas por los técnicos competentes del Servicio de Administración de MERCAJEREZ S.A., o bien, en su caso, notarialmente, siendo éste un requisito imprescindible cuyo incumplimiento conllevará la anulación de la adjudicación.

La documentación será aportada en sobres cerrados, en los que deberá indicarse la razón social del licitador y señalando en los mismos:

**SOBRE (A o B): Expediente Nº CS-007-2018 DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA MERCAJEREZ, S.A.**

Cuando se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciarla, antes del plazo de finalización de la

oferta, al responsable de la contratación en MERCAJEREZ, la remisión de la oferta mediante e-mail, fax o telegrama, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en MERCAJEREZ, y siempre antes de la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Transcurrido el plazo de dos meses desde la adjudicación, Mercajerez, S.A. podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial, y tuviera MERCAJEREZ, S.A. conocimiento de ello.

## **10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La documentación, que se presentará en tres sobres por el licitador o persona que lo represente, será la siguiente:

### **Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante: la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad y el poder que acredite la capacidad de contratar de la persona firmante de la oferta económica, todo ello debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.
4. Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y/o de aquella localidad donde tenga su establecimiento principal, Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de los certificados acreditativa de tal requisito deba presentarse por el Adjudicatario en el plazo de 5 días desde la comunicación de la adjudicación.
5. Un documento independiente, denominado "Notificaciones", en el que el licitador hará constar el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico, así como el nombre de su representante, al objeto de facilitar las comunicaciones y notificaciones que Mercajerez deba realizar. Obligándose, igualmente, a comunicar los cambios que se produzcan durante la duración del contrato, con respecto a los notificados.
6. Documento donde se autorice a Mercajerez, S.A. a notificar por vía telemática y señalando el email donde se desea recibir esas notificaciones.
7. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme lo expresado en el apartado 8 de este Pliego.
8. Empresas de inserción. Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007,

de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate.

9. Planes de igualdad en las empresas:
10. Los licitadores que adopten medidas tendentes a incentivar la igualdad de género y deseen que se les tenga en cuenta, de conformidad con el baremo establecido en el presente pliego, deberán aportar prueba de ello.
11. En caso de tener implantado algún Plan de Igualdad, tendente a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos establecidos en los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, bastará como prueba fehaciente copia de dicho Plan implantado o certificado de la consultora que haya llevado a cabo la implantación efectiva del mismo.
12. Igualmente será prueba a los efectos de ser puntuado por este concepto, tener concedido el distintivo empresarial en materia de igualdad a que se refiere el art. 50 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, o la marca de excelencia en igualdad regulada en el art. 35 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre de Andalucía 14.2.5. Trabajadores con discapacidad o provenientes de programas.
13. Número de trabajadores discapacitados de la empresa licitadora y porcentaje que representa en el conjunto de su plantilla.
14. Cualquier información, que el licitador considere de interés para la valoración de su oferta.

#### **Sobre B.- DOCUMENTACIÓN CON PONDERACIÓN A TRAVÉS DE FÓRMULAS.**

##### **1. SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES**

- Proposición económica debidamente firmada y fechada
- Incrementos de los límites de indemnización a primer riesgo
- Inclusión de coberturas adicionales
- Reducción de franquicia
- Información y seguimiento de siniestralidad

##### **2. SEGURO DE R. CIVIL EXPLOTACIÓN**

- Proposición económica debidamente firmada y fechada
- Reducción de franquicia
- Incremento del límite de indemnización por anualidad de seguro de 1.500.000€
- Incremento de los límites de indemnización por anualidad de seguro de 1.000.000€ para garantías específicas
- Inclusión de coberturas adicionales

### 3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS

- Proposición económica debidamente firmada y fechada
- Incremento del límite de indemnización por anualidad de seguro de 1.500.000€
- Inclusión de coberturas adicionales

### 4. SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE TRABAJADORES DE MERCAJEREZ

- Proposición económica debidamente firmada y fechada
- Incremento del límite de indemnización por anualidad de seguro de 1.500 € por trabajador
- Inclusión de coberturas adicionales
- Participación en “Beneficios” o devolución de parte de la prima, en el supuesto de no siniestralidad

## 11. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, que se efectuará por la Gerencia asistida por el letrado asesor, una vez finalizado el plazo de presentación señalado en el anuncio.

La Gerencia asistida por el letrado asesor recibirá la documentación, determinará el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos al objeto de seleccionar a los licitadores para la evaluación de sus proposiciones. Se podrá solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes sobre las ofertas presentadas y, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada.

## 12. CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los descritos para cada seguro en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Gerencia asistida por el letrado asesor recabará los informes de valoración de la propuesta necesarios.

La adjudicación recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ponderados en los términos señalados en el mismo.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de la página [www.mercajerez.com](http://www.mercajerez.com).

La adjudicación podrá no recaer en la oferta económicamente más ventajosa si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores anormales o desproporcionados, atendiendo a criterios objetivos y teniendo en cuenta las proposiciones presentadas, las singularidades del contrato y demás circunstancias concurrentes.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente Pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas se consideraran adecuadas.

Asimismo, la adjudicación podrá efectuarse con prescripciones, debiendo el ADJUDICATARIO aceptarlas o rechazarlas en el plazo señalado para la formalización del contrato. Las prescripciones impuestas al ADJUDICATARIO se entenderán aceptadas tácitamente con la presentación de la documentación a aportar para la formalización del contrato.

### **13. PERFECCIÓN DEL CONTRATO**

Efectuada la adjudicación, por el órgano de contratación competente, se notificará y requerirá al interesado para que concurra a formalizar el contrato. El contrato se formalizará en documento privado, dentro del plazo máximo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, pudiendo no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si el Adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, MERCAJEREZ podrá acordar la adjudicación del contrato al licitador o licitadores siguientes, una vez resuelta la adjudicación, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo Adjudicatario preste su conformidad. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución del contrato ya iniciada en el caso de que se hubiera declarado resuelto.

El contrato se perfeccionará con la firma del mismo, una vez aportada la documentación requerida.

### **14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la oferta del Adjudicatario y con las instrucciones que para su cumplimiento diere MERCAJEREZ.

El Adjudicatario aportará la organización necesaria así como los medios materiales para la adecuada prestación del servicio.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, y será de su cuenta indemnizar todos los daños que se causen tanto a MERCAJEREZ como a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del mismo.

El Adjudicatario renuncia por anticipado a cualquier acción o reclamación contra MERCAJEREZ que se refiera a las consecuencias eventuales de los perjuicios que puedan acaecer con ocasión o como consecuencia de la prestación del servicio.

La presente contratación excluye de manera expresa la relación jurídica regulada en el Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero. Por ello, la Adjudicataria no puede adquirir la condición de trabajador autónomo económicamente dependiente.

### **15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Son obligaciones del Adjudicatario:

- a) Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Pliego de cláusulas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas.
- b) Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del Adjudicatario y

éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para MERCAJEREZ.

#### **16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y PACTO DE CONFIDENCIALIDAD**

El Adjudicatario queda sujeto a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato. El Adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

El Adjudicatario se compromete a velar para que todo el personal a su cargo guarde secreto de cuanta información y conocimientos haya recibido de MERCAJEREZ, así como de los minoristas y clientes de los Mercados Municipales de Jerez de la Frontera, durante la vigencia del contrato y una vez finalizado el mismo.

#### **17. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

El Adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad, salvo autorización expresa de Mercajerez.

#### **18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

MERCAJEREZ podrá modificar las condiciones de este contrato para atender a causas imprevistas, siempre que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias contenidas en el art. 107 del TRLCS.

Serán obligatorias para el Adjudicatario las modificaciones en los servicios objeto de este contrato acordadas por MERCAJEREZ, sin que ello conlleve obligación de indemnización.

El Adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa de MERCAJEREZ

#### **19. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 TRLCS.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre Mercajerez y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 112 del TRLCSP.



5. La demora en el pago por parte de Mercajerez por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8 TRLCSP.
6. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
7. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I del TRLCSP.
8. Las establecidas expresamente en el contrato.
9. Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en el TRLCSP.
10. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del Adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por MERCAJEREZ
11. No prestar el servicio conforme a lo requerido en este Pliego, en el de Prescripciones técnicas y en la oferta presentada.
12. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del Adjudicatario.
13. La apreciación, por la Dirección de MERCAJEREZ, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del Adjudicatario, en realizar el servicio.
14. La falta de formalización del contrato en los términos previstos en el presente Pliego.
15. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos o en el contrato.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar, cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable a la adjudicataria y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la adjudicataria, éste deberá indemnizar a MERCAJEREZ

No será objeto de indemnización a la adjudicataria la concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas.

## **20. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato, no sujeto a regulación armonizada, tiene la consideración de contrato privado, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación a las Instrucciones internas de contratación de MERCAJEREZ, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente, las normas de derecho privado. Los efectos, cumplimiento y extinción se regirán por el derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera.

En Jerez de la Frontera, a 20 de Noviembre de 2018

Fdo.: Ángel Salazar Magaña  
Director-Gerente